

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 2  
Año 92. 17 de septiembre de 2009

**ACUERDO QUE DELEGA LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN LOS JEFES DE DEPARTAMENTO**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos  
Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 17 de septiembre de 2009

## SUMARIO

**ACUERDO QUE DELEGA LAS FACULTADES DEL  
DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA, EN LOS JEFES DE  
DEPARTAMENTO.....3**

## **ACUERDO QUE DELEGA LAS FACULTADES DEL DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN LOS JEFES DE DEPARTAMENTO**

El Catastro Municipal tiene por objeto la determinación de las características cualitativas y cuantitativas de los predios y construcciones ubicados dentro del municipio, mediante la formación y conservación de los registros y bases de datos que permitan su uso múltiple, como medio para obtener los elementos técnicos, estadísticos y fiscales que lo constituyen. Procurando además, brindar al contribuyente las facilidades necesarias y suficientes para que estén en aptitud legal de cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por lo anterior, las diferentes tareas y servicios catastrales no pueden ni deben suspenderse; sino que por el contrario, deben ser apegados a derecho, expeditos, imparciales y eficientes.

Por ello, atendiendo que durante las horas laborales el Titular de la Dirección de Catastro Municipal debe ausentarse para cumplir con asuntos de la propia dependencia, así como de vacaciones, incapacidades o comisiones, ausencias que pueden ser de algunas horas dentro del horario oficial o días según sea el caso. Es motivo por el cual resulta necesario que otro servidor público asuma algunas de las responsabilidades y/o atribuciones del Director de Catastro Municipal, en caso de que éste se ausente; por lo que, para cumplir íntegramente con los objetivos y políticas de esta administración, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; así como por lo dispuesto en los artículos 13 y 26 numeral tres del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, tengo a bien en emitir el siguiente

### **A C U E R D O :**

I. Se delegan las facultades del Director de Catastro Municipal en el Jefe o Encargado del Despacho del Departamento de Certificaciones Catastrales, para:

- a) Proporcionar a las personas que lo soliciten, la información catastral que se encuentre en sus archivos, conforme a los medios con que cuente y observando los procedimientos que se establezcan;
- b) Expedir y firmar certificaciones sobre los actos jurídicos, inscripciones y documentos que formen parte del catastro, así como certificaciones de existir o no, inscripciones relativas a las personas o documentos que se señalen por los solicitantes; y
- c) Expedir y firmar, a solicitud expresa, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del catastro, las que bajo ningún concepto significarán el reconocimiento o aceptación de un derecho. Estos documentos son exclusivamente para fines fiscales, urbanísticos y estadísticos.

II. Se delegan las facultades del Director de Catastro Municipal en el Jefe o Encargado del Despacho del Departamento de Valuación y Estudios, para:

- a) Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal;

- b) Determinar y aplicar los valores catastrales provisionales de los bienes inmuebles, cuando no se hayan obtenido los elementos técnicos para determinar su valor catastral;
- c) Revisar y aprobar dictámenes de valor, esto último a petición de parte, para los efectos de transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio, conforme a las disposiciones aplicables;
- d) Notificar a la Dirección de Catastro del Estado de Jalisco, de las posibles infracciones en que incurran los peritos valuadores, remitiendo las pruebas correspondientes a fin de que se inicie el procedimiento administrativo y se apliquen las sanciones correspondientes;
- e) Proponer ante el Consejo Técnico Catastral del Estado los sistemas de valuación masiva donde se integren: terminología, parámetros de valores unitarios de terreno y construcción; coeficientes de demérito e incremento; precisiones y rangos; así como la puesta en operación del mismo sistema y la reglamentación para su aplicación, los que servirán de base para valorar la propiedad inmobiliaria; y
- f) Registrar los avalúos elaborados por los peritos valuadores, cuando contengan los datos correctos para su identificación y localización para su posterior revisión. En caso de que existan discrepancias con los valores o datos reales del bien inmueble y éstos sean superiores al 15% en valores o superiores al 10% en sus medidas y áreas, notificar a la Tesorería Municipal y al Catastro del Estado de Jalisco, para iniciar los procedimientos administrativos respectivos para fincar la responsabilidad fiscal solidaria y las sanciones administrativas que resulten.

III. Se delegan las facultades del Director de Catastro Municipal en el Jefe o Encargado del Despacho del Departamento de Cartografía, para:

- a) Determinar la clave catastral atendiendo a las normas técnicas;
- b) Aplicar los valores catastrales y unitarios de terrenos y construcciones; y
- c) Proporcionar al Sistema de Información Territorial, la información que sea requerida de las diferentes autoridades municipales, así como la generada por su propia actividad.

IV. Se delegan las facultades del Director de Catastro Municipal en el Jefe o Encargado del Despacho del Departamento de Coordinación y Apoyo, para:

- a) Elaborar las propuestas de reglamentos e instructivos necesarios para realizar las actividades correspondientes a sus atribuciones y remitirlas para su conocimiento e información al Consejo Técnico de Catastro Municipal, buscando su homologación con las que para tal efecto emita el Consejo Técnico Catastral del Estado y, finalmente, turnarlas al Ayuntamiento o al Gobernador del Estado de Jalisco según corresponda, para su aprobación;
- b) Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de los planes y programas de desarrollo municipal;
- c) Auxiliar a las dependencias y organismos públicos cuyas atribuciones o actividades en materia de planeación, programación o elaboración y realización de proyectos específicos del desarrollo estatal, regional y municipal, requieran de los datos contenidos en el catastro;
- d) Informar al servidor público encargado de la Hacienda Municipal cuando proceda efectuar el cobro de los derechos por los servicios catastrales prestados, de conformidad a lo que se establezca en su propia Ley de Ingresos; y
- e) Emitir los criterios administrativos para la formación, mejoramiento y conservación de los registros catastrales.

V. Se delegan las facultades del Director de Catastro Municipal en el Jefe o Encargado del Despacho del Departamento de Trámite y Registro, para:

- a) Integrar los registros catastrales de los predios y construcciones localizadas en el territorio municipal;
- b) Participar en el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre el Sistema de Información Territorial y el Registro Público de la Propiedad, para obtener la identificación plena y datos reales de los bienes inmuebles inscritos;
- c) Recibir de los obligados que señala esta ley, la información que la misma les impone y registrar oportunamente los cambios que se operen en los bienes inmuebles, con el propósito de mantener actualizada la información de los registros catastrales y el control de los datos históricos de sus modificaciones;
- d) Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal o municipal, así como de las personas físicas o jurídicas, la información necesaria para la formación y conservación del catastro; y
- e) Registrar los bienes inmuebles para efectos catastrales.

VI. Se delegan las facultades del Director de Catastro Municipal en el Jefe o Encargado del Despacho del Departamento de Atención al Público, para:

- a) Notificar a los interesados las operaciones catastrales efectuadas;

Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Las facultades delegadas en el presente acuerdo no son delegables.

Gírese oficio notificando del presente acuerdo a: Presidencia Municipal, Secretaría General, Sindicatura, Dirección Jurídica, Dirección de Ingresos y Dirección de Catastro.

Así lo acordó y firma el ingeniero Armando González Cantú, en su carácter de Tesorero del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de sus atribuciones y facultades previstas en el artículo 67 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de julio del año 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ CANTÚ**  
**TESORERO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

T. de A. (Rúbrica)

**L.P.A. NOEMÍ MARISELA SHERMAN QUINTERO**  
**DIRECTORA DE CATASTRO**

T. de A. (Rúbrica)

**INGENIERO RODOLFO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN Y APOYO**